

ANEXO 3

Condiciones académicas para la **continuidad** de la trayectoria formativa de las y los estudiantes **en los diseños curriculares** Resoluciones 1860/17 y 1862/17

1. Las y los estudiantes que adeuden la aprobación de la cursada y/o acreditación de unidades curriculares y opten por **permanecer en los diseños curriculares Resoluciones 1860/17 y 1862/17**, harán la solicitud ante la Dirección del Instituto a través del formulario 1 que figura en el Anexo 4 de la presente disposición, del 1 al 31 de marzo de cada ciclo lectivo. La mencionada solicitud no inhabilita la petición de cambio al nuevo diseño en otra instancia, según la presente disposición.
2. Las y los estudiantes que hayan solicitado continuidad en el diseño en el que iniciaron sus estudios **deberán tener acreditadas la totalidad de las unidades curriculares a marzo de 2031. Caso contrario pasarán al diseño curricular vigente.**
3. Las y los estudiantes que no hubiesen superado el 50% de las unidades curriculares acreditadas del diseño anterior a marzo de **2029** pasarán al diseño curricular vigente, respetándose la totalidad de las equivalencias establecidas en la presente disposición.
4. Para garantizar la continuidad de las y los estudiantes con trayectorias discontinuas -que opten por permanecer en el mismo diseño curricular en que comenzaron sus estudios-, **se considerarán exclusivamente las tablas de equivalencia presentes en los Anexos 5 y 6 de la presente disposición, según corresponda.**
5. El equipo de conducción notificará a la/el estudiante en un plazo de 10 días hábiles sobre su situación académica a través del formulario 2 que figura en el Anexo 4 de la presente disposición.
6. **Las unidades curriculares aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos a partir del último año que se desarrolló en el diseño anterior (ver cuadro).** Durante ese período las Instituciones conformarán mesas de examen para estudiantes regulares o libres. Las unidades curriculares que no se acrediten durante ese período se deberán cursar o rendir en carácter de “libre” en la unidad curricular del nuevo diseño cuya equivalencia estipula las tablas correspondientes en los Anexos 5 (cinco) y 6(seis).

Unidades curriculares del diseño Resoluciones 1860/17 y 1862/17	Último año que se cursa diseño anterior	Última fecha para acreditar con instancia de evaluación final	Observaciones
1er año	2025	Marzo 2028	<i>Ejemplo:</i> Podrá acreditar Problemáticas socio institucionales hasta el turno marzo de 2028. A partir de esa fecha deberá cursar o acreditar como libre Educación y transformaciones sociales contemporáneas
2do año	2026	Marzo 2029	<i>Ejemplo:</i> Podrá acreditar Perspectiva de los sujetos de la educación hasta el turno marzo de 2029. A partir de esa fecha deberá cursar o acreditar como libre Psicología del aprendizaje
3er año	2027	Marzo 2030	<i>Ejemplo:</i> Podrá acreditar Educación para la diversidad hasta el turno marzo de 2030. A partir de esa fecha deberá cursar o acreditar como libre Trayectorias educativas.
4to año	2028	Marzo 2031	Luego de esta fecha si quedaran UC pendientes de acreditación pasa al nuevo diseño

7. Cuando una/un estudiante deba cursar o volver a cursar, una unidad curricular que ya no se ofrece debido a la implementación del nuevo diseño, podrá hacerlo en la unidad curricular del nuevo diseño según se establece se estipula en las tablas de equivalencias dispuestas en los Anexos 5 y 6 de la presente disposición.

Ejemplo

Diseño curricular 1860/17 o 1862/17 Debe cursar	Diseño curricular 2025 Cursa en
Didáctica General	Didáctica y curriculum
Problemáticas socio institucionales	Educación y transformaciones sociales contemporáneas